



MAT: APRUEBA LLAMADO PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS RIEGO INTRAPREDIALES

ÑUBLE, 12/ 10/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1600-038203/2022

VISTOS:

Facultades que me otorga la ley 18.910 modificada por ley 19.213; Ley Orgánica de INDAP, Resolución N°7 del 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la resolución N°8 del 27 de marzo de 2019, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la Republica; orgánica de INDAP, art. 6 letra k; Resolución N°306, del 09 de diciembre de 2005 de la Dirección Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, Tomada de Razón por la Contraloría General de la Republica el 03 de febrero de 2006, y la Resolución N° 434 que modifica el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, Tomada Razón por la Contraloría General de la Republica el 09 de diciembre de 2013; Resolución Exenta N° 0070-005891/2022 de fecha 28 de febrero del 2022, del Director Nacional, que Aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa para la Formulación de Proyectos de Captación, Acumulación, Riego y Drenaje, Resolución Exenta Resolución Exenta RA N°166/1180/2022, de fecha 30 de junio 2022, que establece al Sr. Luis Alberto García Chávez en el orden de subrogación N°1 en el cargo de Director Regional de Ñuble del Instituto de Desarrollo Agropecuario; y las facultades que le confieren las disposiciones de la ley N° 18.910 orgánica de INDAP y sus modificaciones, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el Programa de Estudios de Pre-inversión en Recursos Hídricos y Riego, es un instrumento que permite los beneficiarios(as) de INDAP, e acceso a incentivos económicos no reembolsables, destinado a cofinanciar:

a) La Formulación de proyectos de riego y drenaje, que serán presentados a los concursos de la ley 18.450 y otras fuentes de financiamiento.

- Las Postulaciones, se registrarán por los requisitos dispuestos en la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa para la Formulación de Proyectos de Captación, Acumulación, Riego Y Drenaje, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0070-005891/2022 de fecha 02 de febrero de 2022 y sus posteriores modificaciones.
- La resolución N°: 0070-018092/2022 de fecha 26 de mayo de 2022, que Aprueba Modificación a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa para la Formulación de Proyectos de Captación, Acumulación, Riego Y Drenaje.
- Memorándum 0070-029150/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, del Director Nacional, que autoriza el llamado con modalidad entrega en dinero.
- Que, es necesario realizar un llamado para la formulación de estudios, para proyectos intraprediales.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el llamado a concurso para la formulación de proyectos de riego intraprediales, en conformidad a los requisitos y condiciones establecidas en la resolución Exenta N°0070-005891/2022 de fecha 28 de febrero de 2022, del Director Nacional de INDAP, sobre Norma Técnica Y Procedimiento Operativo Del Programa para la Formulación de Proyectos de Captación, Acumulación, Riego y Drenaje y La resolución N°: 0070-018092/2022 de fecha 26 de mayo de 2022, que Aprueba Modificación a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa para la Formulación de Proyectos de Captación, Acumulación, Riego Y Drenaje.

a) FECHAS DE INICIO Y CIERRE DEL LLAMADO

Detalle de calendario	Fecha inicio	Fecha Finalización
Recepción de Postulaciones	12-10-2022	21-10-2022
Revisión	24-10-2022	27-10-2022
Publicación de Resultados		28-10-2022

b) PAUTA DE SELECCIÓN

Criterios de priorización	Puntaje
Carácter postulación Asociativas	5
Complementariedad con otros programas de INDAP: postulaciones de usuarios que cuenten con asesoría técnica de INDAP.	20
Usuarios nuevos en riego: usuarios que no hayan recibido incentivos del Programa de Riego de INDAP en los últimos 2 años, exceptuando el Programa Bono Legal de Agua – BLA y el Programa de Obras Menores (PROM). Esto es válido para usuarios individuales y organizaciones con personalidad jurídica.	20
Usuarios admisibles sin financiamiento: Se considerará a los usuarios que hayan postulados en procesos anteriores, los cuales hayan sido admitidos, pero no pudieron ser financiados por falta de presupuesto disponible.	25
Mayor % aporte del usuario la ejecución del proyecto	20

c) REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

- La organización o grupo debe contar, con la pre-factibilidad favorable, realizada por un profesional de la unidad de riego y aprobada con el V°B° del Jefe de Área respectivo.

CONSIDERACIONES

- Este llamado, está orientado a agricultores que cumplan con el requisito de ser Beneficiario Nuevo, según lo indicado en la Normativa que regula el Programa de Riego Intrapredial.
- Monto máximo de incentivo a financiar por concepto de formulación, no podrá superar los \$500.000.- (Quinientos mil de pesos).
- El Proyecto formulado, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos por Normativa del Programa de Riego Intrapredial P.R.I. Resolución Exenta N°031990 de Fecha 16 de marzo de 2016 del Director Nacional de INDAP y sus posibles modificaciones a la fecha de entrega del producto.
- Las Postulaciones, se registrarán por los requisitos dispuestos en la Norma Técnica Y Procedimiento Operativo del Programa para la Formulación de Proyectos de Captación, Acumulación, Riego Y Drenaje, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0070-005891/2022 de fecha 02 de febrero de 2022 y sus posteriores modificaciones,
- El aporte mínimo del usuario para la ejecución del proyecto formulado. no podrá ser inferior a un 10%, del costo total del valor de los costo total del proyecto.
- El plazo de ejecución de la formulación, se extenderá del 09 de noviembre – 25 noviembre de 2022, para la primera entrega y podrá

ser prorrogado solo previa autorización de INDAP.

- Los servicios, prestado por el consultor seleccionado por el agricultor, serán regulados por un contrato entre ambas partes y supervisado por INDAP.
- El plazo para la entrega del contrato, para la ejecución de los servicios, por parte del postulante, y que corresponde al documento contractual (formato provisto por Indap) firmado ante notario entre la organización y el consultor, no podrá superar los 05 días hábiles, desde la fecha de emisión de la resolución, de lo contrario se entenderá que el usuario desiste de la postulación.

d) RECURSOS DISPONIBLES PARA EL LLAMADO

Monto disponible para el presente llamado, alcanza la suma de \$18.500.000.- (Dieciocho millones quinientos mil pesos), Distribuidos de la siguiente forma:

AREA	RECURSOS
SAN CARLOS	\$2.500.000
CHILLAN	\$3.500.000
QUIRIHUE	\$2.500.000
EL CARMEN	\$3.500.000
COELEMU	\$3.500.000
YUNGAY	\$3.000.000
TOTAL	\$18.500.000

2. **IMPÚTESE** los gastos que irroque este concurso al subtítulo 33, Ítem 01.001, código 400, del presupuesto del año 2022.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



LUIS ALBERTO GARCIA CHAVEZ
Director Regional (S)
Direccion Regional Ñuble

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MEMORANDUM APRUENBA ENTREGA EN DINERO	Digital	Ver		
NORMATIVA ESTUDIOS	Digital	Ver		
MODIFICACION NORMATIVA	Digital	Ver		

MNO/MVA/ALM/ICI/SSB

Distribución:

UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD DE RIEGO
OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=25968140&hash=488d2>